

---

**Asamblea de los Estados Partes**

Distr.: General  
12 de noviembre de 2008

ESPAÑOL  
Original: inglés

---

**Séptimo período de sesiones**

La Haya

14 a 22 de noviembre de 2008

**Informe de la Mesa sobre la evaluación de la aplicación  
del Reglamento del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas**

**Nota de la Secretaría**

En cumplimiento del párrafo 2 de la resolución ICC-ASP/4/Res.3, de 3 de diciembre de 2005, la Mesa de la Asamblea de los Estados Partes somete a la consideración de la Asamblea su informe sobre la evaluación de la aplicación del Reglamento del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas. El informe refleja los resultados de las consultas oficiosas mantenidas por el Grupo de Trabajo de La Haya de la Mesa.

## **Informe de la Mesa sobre la evaluación de la aplicación del Reglamento del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas**

1. En su resolución ICC-ASP/4/Res.3 sobre el Reglamento del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas (“el Reglamento”) aprobada el 3 de diciembre de 2005, la Asamblea de los Estados Partes (“la Asamblea”) decidió “evaluar la aplicación del Reglamento antes de su séptimo período ordinario de sesiones<sup>1</sup>.”
2. En su undécima sesión, celebrada el 9 de septiembre de 2008, la Mesa de la Asamblea designó a la Sra. Michèle Dubrocard (Francia) facilitadora de la evaluación de la aplicación del Reglamento.
3. Para que los Estados Partes pudieran proceder a dicha evaluación, se pidió a la Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas (“la Secretaría”) en julio de 2008 que preparara conjuntamente con el Secretario un informe sobre su propia apreciación de la aplicación hasta la fecha del Reglamento.
4. El 15 de octubre de 2008 la Secretaría transmitió a la Asamblea de los Estados Partes un informe que se distribuyó a los participantes en el Grupo de Trabajo de La Haya (“el Grupo de Trabajo”). Este informe había sido previamente sometido a la Secretaría de la Corte Penal Internacional (“la Corte”).
5. En la décimasexta sesión del Grupo de Trabajo, celebrada el 17 de octubre de 2008, el Director Ejecutivo del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas hizo una presentación al Grupo de Trabajo en presencia del Secretario sobre la evaluación de la aplicación del Reglamento. Las delegaciones dispusieron también del informe presentado a la Asamblea de los Estados Partes sobre las actividades y los proyectos del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas durante el período comprendido entre el 1º de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008<sup>2</sup>. Tras la presentación, se invitó a todos los participantes a que expusieran su opinión.

### **A. Evaluación de la aplicación del Reglamento**

6. De la presentación y los debates que se desarrollaron en la décimasexta reunión del Grupo de Trabajo se desprendieron siguientes puntos:

#### **1. No se solicitara ninguna propuesta de enmienda del Reglamento durante el presente año.**

7. La secretaría del Fondo indicó que, como había comenzado recientemente a aplicar el Reglamento, no tenía la intención de proponer enmiendas al mismo. Su aplicación no había planteado ningún problema importante y la secretaría había proporcionado las aclaraciones necesarias. La secretaría evaluará el Reglamento con mayor amplitud cuando haya transcurrido un año completo de su aplicación.

8. Sin embargo la secretaría del Fondo expresó su intención de adoptar normas aplicables a sectores poco claros o no cubiertos por el Reglamento, por ejemplo, el uso

---

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, cuarto período de sesiones, La Haya, 28 de noviembre a 3 de diciembre de 2005* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/4/32) parte III, resolución ICC-ASP/4/Res.3, párrafo 2.

<sup>2</sup> Informe presentado a la Asamblea de los Estados Partes sobre las actividades y los proyectos del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas durante el período comprendido entre el 1º de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008 (ICC-ASP/7/13).

indistinto en el Reglamento de las palabras “Consejo” o “secretaría del Fondo”: la descripción de las responsabilidades respectivas del Consejo de Dirección y de la secretaría del Fondo no siempre estaba clara.

9. La secretaría del Fondo afirmó que había comenzado a redactar las normas y que presentaría un proyecto amplio a la Secretaría de la Corte antes de someterlo al Consejo de Dirección. La secretaría aclaró que las normas, que serían disposiciones de aplicación interna por el Consejo de Dirección y la secretaría, no interpretarían en el Reglamento sino que aclararían toda dificultad identificable. Todo nuevo elemento estaría de conformidad con el Reglamento.

10. La Secretaria de la Corte explicó que a su juicio el Reglamento establecía una clara distinción entre las funciones respectivas del Consejo de Dirección, la secretaría del Fondo y la Secretaría de la Corte. No existía ambigüedad alguna en cuanto a la responsabilidad de cada uno de sus órganos; en lo referente a los aspectos presupuestarios y administrativos de la secretaría del Fondo, la responsabilidad correspondía al Secretario de la Corte. Por consiguiente no se planteaba ninguna discusión sobre los textos aplicables al Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas.

11. La Secretaria de la Corte añadió que no había conflicto de ninguna clase entre la secretaría del Fondo y la Secretaría de la Corte y que el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada se deberían aplicar sin excepción alguna. Todos los contratos presentados por la Secretaría del Fondo se deberán aplicar de acuerdo con ese Reglamento y Reglamentación Financiera Detallada.

12. En cuanto a la propuesta de enmienda de la Regla 19, que había sido formulada en el sexto período de sesiones de la Asamblea, la secretaría del Fondo indicó que no tenía la intención de proponer una enmienda a esa norma en el futuro.

## **2. La cuestión de las reparaciones**

13. La secretaría del Fondo consideró necesario comenzar a examinar la aplicación de las disposiciones del Reglamento que no se hayan aplicado todavía, como las relativas a las reparaciones. Se observó que no se había desarrollado todavía una política de reparaciones y que la Corte está preparando una política general sobre las reparaciones y había invitado a la secretaría del Fondo a que compartiera con ella la perspectiva de las víctimas.

14. En cuanto a la decisión de la Sala de Cuestiones Preliminares de que el Fondo Fiduciario es ante todo y sobre todo responsable de asegurar que existen fondos suficientes para cualquier orden de reparación que la Corte pueda dictar, la secretaría del Fondo expresó su temor de que ello creara dos categorías de víctimas, las que se benefician de las reparaciones y las que buscan asistencia.

15. La secretaría del Fondo aclaró que el Consejo se había planteado la posibilidad de reservar un porcentaje de fondos para las órdenes de reparación, pero se había dado cuenta de que se plantearían algunas dificultades, por ejemplo, la incertidumbre en cuanto a si la Corte podría dictar esa orden, la cuantía de la reparación y los beneficiarios de la misma.

16. Según la secretaría del Fondo no era prudente desde el punto de vista financiero reservar fondos para una futura orden de reparación cuando había víctimas con necesidades inmediatas de rehabilitación física o psicológica o apoyo material. Dado el tiempo que normalmente transcurre entre la recepción de fondos por el Fondo Fiduciario y la ejecución de un proyecto, se observó que habría fondos suficientes para ejecutar una orden de reparación.

17. Algunas delegaciones apoyaron la necesidad de asegurar que la asistencia inmediata a las víctimas no se viera comprometida por la reserva de fondos para órdenes futuras de reparación.

18. En cuanto al objetivo óptimo para la relación entre los costos de funcionamiento de la secretaría del Fondo y los fondos disponibles, la secretaría indicó que en 2007, había establecido un objetivo del 15 por ciento, que se alcanzaría en el plazo de tres años. Estaba tratando de alcanzar ese objetivo pero la relación se reduciría si se aportaran elevadas contribuciones al Fondo Fiduciario.

19. La Secretaria de la Corte subrayó la importancia del principio de reservar una parte de los fondos para reparaciones y sugirió que esa parte se calculara teniendo en cuenta el número de víctimas admitido a participar en las actuaciones.

### **3. Comunicación y confidencialidad**

20. Se solicitó información sobre cómo la secretaría del Fondo conciliaba la necesidad de asegurar la confidencialidad de sus intermediarios y de sus víctimas con la necesidad de informar a los donantes y al público de las actividades del Fondo Fiduciario y de respetar el vínculo entre el Fondo Fiduciario y la Corte.

21. La secretaría del Fondo admitió que este era uno de los desafíos más importantes con los que se enfrentaba el Fondo Fiduciario. Indicó que comunicaba a los donantes el número de beneficiarios, la descripción de los proyectos y los resultados conseguidos. Se está preparando un plan de vigilancia de los resultados, que se basaría en un sistema de codificación para asegurar la confidencialidad. Además, no se haría pública la identidad de ningún participante sin su consentimiento.

22. La secretaría del Fondo añadió que si bien se debería tratar de no poner en peligro a las víctimas, la secretaría había participado también en las reuniones de la Sección de reparación y participación de las víctimas de la Secretaría de la Corte y había celebrado también reuniones públicas para explicar sus actividades y proyectos.

23. Se expresó la opinión de que se necesitaba información complementaria sobre los proyectos del Consejo de Dirección. Se incluía aquí la identificación de los asociados del Fondo Fiduciarios sobre el terreno. Se señaló asimismo que los auditores podrían estar presentes sobre el terreno durante la aplicación.

24. La secretaría del Fondo afirmó que ya se disponía de información general sobre los fondos no comprometidos, en tanto que en el caso de los fondos comprometidos era necesario respetar el sistema de información específico de cada donante. Todos los proyectos contenían indicadores de evaluación/vigilancia de los resultados y seguían las líneas del Plan Estratégico de la Corte<sup>3</sup>, el Estatuto de Roma y el Reglamento de la Corte. Además, se señaló que el auditor interno realizara visitas sobre el terreno en el ejercicio de la función de auditoría.

25. La Secretaria de la Corte aclaró también que la auditoría del auditor interno se refería solamente a los sectores que entraban en el ámbito de responsabilidad de la Secretaría de la Corte, es decir, los sectores financiero y contractual, en tanto que el Consejo de Dirección era responsable de sus actividades y de sus proyectos.

---

<sup>3</sup> Plan Estratégico de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/5/6).

#### **4. Cuestiones financieras**

26. En cuanto a la recepción de fondos, la secretaría del Fondo indicó que no se había diseñado todavía un sistema que tuviera en cuenta las contribuciones en especie que el Fondo recibía.

27. Se pidió a la Asamblea que apoyara que la financiación básica del Fondo Fiduciario continuara siendo cubierta por el presupuesto ordinario, a fin de asegurar la independencia del Consejo de Dirección de las condiciones que pudieran imponerle los donantes.

28. Con respecto a si algún proyecto podría reunir las condiciones necesarias para beneficiarse de la Asistencia Oficial para el Desarrollo (AOD), la secretaría del Fondo indicó que se había elaborado un sistema de acción colectiva para pequeños proyectos, que aumentaba la posibilidad de que fueran financiados. Algunos de ellos podría recibir la financiación de la AOD y la secretaría se proponía proseguir esta forma de actuar en el futuro.

29. Se expresó cierta preocupación en cuanto a la relación entre los gastos de funcionamiento de la secretaría del Fondo y los recursos disponibles en la actualidad en el Fondo (1.347.000 euros propuestos para el presupuesto de 2009 para la secretaría y 3.000.000 de euros disponibles en el Fondo en la actualidad).

#### **B. Propuesta de texto para su inclusión en la resolución general**

30. A la luz de los elementos mencionados, se propone la inclusión del texto contenido en el anexo al presente informe en la resolución sobre el “Fortalecimiento de la Corte Penal Internacional y de la Asamblea de los Estados Partes” del séptimo período de sesiones de la Asamblea.

## Anexo

### Recomendación cuya inclusión se propone en la resolución general

*“La Asamblea de los Estados Partes*

*(...)*

*Exhorta a los Estados, las organizaciones internacionales, los individuos, las empresas y otras entidades a que contribuyan voluntariamente al Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas y exprese su agradecimiento a quienes ya lo hayan hecho;*

*Acoge con satisfacción, a la luz de la resolución ICC-ASP/4/Res.3<sup>4</sup> sobre el Reglamento del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, las medidas tomadas por la Corte para evaluar la aplicación del Reglamento, toma conocimiento de que por el momento no es necesario enmendar el Reglamento, que aún no se ha aplicado en su totalidad y decide reevaluar esa aplicación a su debido tiempo, por ejemplo, después de que la Corte haya dictado su primera orden de reparaciones;*

*Expresa su agradecimiento al Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas y a la secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas por su empeño continuado en aliviar el sufrimiento de las víctimas y alienta a la secretaría del Fondo a que continúe intensificando su diálogo en curso con la Secretaría de la Corte y la comunidad internacional, incluidos los donantes, todos los cuales contribuyen a la valiosa labor del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, a fin de asegurar los más altos niveles de transparencia y visibilidad con respecto a los procedimientos y actividades del Fondo Fiduciario.”*

--- 0 ---

---

<sup>4</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, cuarto período de sesiones, La Haya, 28 de noviembre a 3 de diciembre de 2005 (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/4/32) parte III, resolución ICC-ASP/4/Res.3, párrafo 2.*